


<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<div align="center">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div>
--	--	--



9 SEP 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

170/24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y RUIDOS
MOLESTOS**

ANTECEDENTES

Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo: Relativa a la evaluación y gestión del ruido ambiental, que establece un marco común para la evaluación del ruido en el medio ambiente y la implementación de planes de acción para reducir los niveles de ruido.

Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre Ruido Ambiental: Recomendaciones basadas en evidencia científica sobre los niveles de ruido que no deben ser superados para proteger la salud humana.


Constitución Nacional:

- **Artículo 14:** Garantiza el derecho a la propiedad y a la igualdad ante la ley.
- **Artículo 19:** Garantiza la libertad de expresar las ideas, "sin perjuicio de los derechos de terceros".
- **Artículo 41:** Establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para las presentes y futuras generaciones, y el deber de conservar los recursos naturales.

Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Establece criterios generales sobre la protección de la salud de los trabajadores, incluyendo la exposición a ruidos, fijando límites y medidas preventivas aplicables en todo el territorio argentino.

Resolución N° 85/2012 del Ministerio de Salud de la Nación: Reglamenta los niveles de ruido aceptables en diferentes entornos laborales y públicos, buscando proteger la salud auditiva de la población.



<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<p style="text-align: center;"> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	---	---

Ciudad de Buenos Aires: La Ley N° 1540: Establece normas específicas para la protección contra el ruido ambiental, incluyendo límites de decibeles para diferentes zonas y horarios, y procedimientos de medición y control.

Ciudad de Rosario: La Ordenanza N° 8.140: Regula la emisión de ruidos molestos, estableciendo límites sonoros, zonas de aplicación y sanciones para los infractores.

Ciudad de Córdoba: La Ordenanza N° 12.804: Regula la contaminación acústica, detallando límites de ruido permitidos en diferentes zonas y horarios, y establece procedimientos para la gestión y control del ruido.

Informe del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) sobre la medición de ruido en ambientes urbanos, proporcionando datos y análisis sobre la situación acústica en distintas ciudades argentinas.

Recomendaciones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) sobre la gestión del ruido ambiental en ciudades, incluyendo pautas para la elaboración de ordenanzas y planes de acción locales.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 808-CM-1997: Carga y descarga de mercaderías, pasajeros, dársenas, estacionamiento, circulación microcentro, terminal, playa municipal, cocheras, radio y horario.. Obras de construcción, materiales, contenedores e infracciones. Autos siniestrados o incautados Centro Cívico.

Ordenanza N.° 1455-CM-2004: Regulación de actividades industriales y comerciales en la ciudad, incluyendo limitaciones sobre la emisión de ruido en zonas residenciales y comerciales.

Ordenanza N.° 1553-CM-2005: Adhiere totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 - 4079 - 4081.

Ordenanza N.° 1653-CM-2006: Regulación y funcionamiento de Salones de Recreación destinados a menores de hasta 14 años. Habilitaciones Comerciales.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Ordenanza N.º 1609-CM-2006: Modifica Ordenanza 506-CM-90, referida al ingreso de micros de gran porte a la ciudad.

Ordenanza N.º 2231-CM-2011: Se establece el Programa de Fomento de la Actividad Musical Local en Vivo.

Ordenanza N.º 2597-CM-2014: Regula la actividad de los food trucks, incluyendo aspectos relacionados con el ruido que estos puedan generar en la vía pública.

Resolución 225 de Defensoría del Pueblo 2015: Recomendación sobre implementación de una política general en lucha contra la Contaminación Sonora

Resolución de recomendación DPB N.º 01/2022. Sobre ruidos molestos

FUNDAMENTOS


Las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo de Bariloche con respecto a los ruidos molestos han sido concluyentes y reiteradas a lo largo de los años. Esta situación es una de las principales causas de consulta y de disputa en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

La presente ordenanza se fundamenta en la necesidad de regular y controlar el ruido ambiental en nuestra ciudad, con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de sus habitantes, así como de preservar el medio ambiente. El ruido molesto es una problemática que afecta la calidad de vida y puede tener impactos significativos en la salud física y mental de las personas. Por ello, es imprescindible establecer normativas claras y efectivas que permitan la gestión adecuada de los niveles sonoros en la ciudad.

En el Contexto Normativo, San Carlos de Bariloche ya cuenta con varias normativas que abordan el tema del ruido, aunque de manera fragmentada como por ejemplo:

Ordenanza N.º 808-CM-97: Regula aspectos como la carga y descarga de mercaderías y obras de construcción, con implicaciones indirectas sobre el ruido.

Ordenanza N.º 1653-CM-2006: Establece regulaciones para el funcionamiento de salones de recreación para menores, incluyendo criterios de habilitación que pueden relacionarse con el control del ruido.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

Ordenanza N° 1609-CM-2006: Modifica aspectos sobre el ingreso de micros de gran porte a la ciudad, considerando el impacto sonoro de estos vehículos.

Ordenanza N° 1553-CM-2005: Adhiere a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al Vecindario", proporcionando una base técnica para la medición y clasificación del ruido.

Estas ordenanzas, aunque relevantes, no cubren de manera integral la problemática del ruido en sus diversas manifestaciones y contextos. Por ello, se propone una nueva ordenanza específica y abarcativa que reúna y complemente las normativas existentes, alineándose con las mejores prácticas y estándares internacionales.

1. Impacto del Ruido en la Salud

Diversos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a altos niveles de ruido puede causar una serie de problemas de salud, que incluyen:

- **Problemas auditivos:** Pérdida de audición inducida por ruido.
- **Estrés y trastornos del sueño:** El ruido puede interferir con el descanso y provocar estrés crónico.
- **Enfermedades cardiovasculares:** Existe una correlación entre la exposición al ruido y la hipertensión, así como otros problemas cardíacos.
- **Problemas de salud mental:** El ruido excesivo puede contribuir a trastornos como la ansiedad y la depresión.


2. Normativas y Recomendaciones Internacionales

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y diversas agencias de protección ambiental han establecido directrices y recomendaciones sobre los niveles aceptables de ruido en entornos urbanos. Estas directrices sugieren límites específicos para zonas residenciales, comerciales e industriales, con el objetivo de minimizar los efectos nocivos del ruido en la población.

Niveles de ruido recomendados por la OMS:

Entorno	Día (07:00 - 22:00)	Noche (22:00 - 07:00)
----------------	----------------------------	------------------------------



BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	---

Zonas residenciales tranquilas	50 dB(A)	40 dB(A)
Zonas residenciales	55 dB(A)	45 dB(A)
Zonas comerciales	65 dB(A)	55 dB(A)
Zonas industriales	70 dB(A)	60 dB(A)

3. Adopción de Normas Técnicas

La adherencia a normas técnicas reconocidas, como la Norma IRAM 4062/84, proporciona una metodología estandarizada y confiable para la medición y evaluación del ruido. La integración de estas normas en la regulación local asegura un enfoque científico y riguroso en la gestión del ruido.

La Norma IRAM 4062/84 "Ruidos molestos al vecindario. Método de medición y clasificación" fue publicada en 1984 y ha sido la referencia principal para la medición y evaluación del ruido molesto en Argentina. Sin embargo, desde su publicación han surgido nuevas tecnologías y metodologías para la medición del ruido, lo que ha hecho necesario actualizar la norma.


En 2001, se realizó una revisión de la norma, dando lugar a la versión IRAM 4062:2001. Esta revisión incorporó nuevos conceptos y metodologías, como la ponderación "G" para evaluar el impacto del ruido de baja frecuencia, y estableció límites más estrictos para el ruido nocturno.

Actualmente, se encuentra en desarrollo una nueva versión de la norma, denominada IRAM 4062:2024. Esta nueva versión se basará en las últimas investigaciones y metodologías internacionales para la medición y evaluación del ruido, y se espera que sea publicada en el transcurso de este año.

Principales novedades de la norma IRAM 4062:2024:

- **Incorporación de nuevos indicadores acústicos:** Además del nivel de presión sonora (dB(A)), se considerarán otros indicadores como el nivel de energía sonora (dB(A)eq), el índice de inteligibilidad del habla (STI) y el tono (Hz).
- **Metodologías actualizadas para la medición del ruido:** Se incorporarán nuevas técnicas de medición, como la medición en tiempo real y la medición con analizadores de espectro.
- **Consideración de aspectos sociales y culturales:** Se tendrán en cuenta los diferentes contextos sociales y culturales en la evaluación del ruido molesto.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

- **Enfoque preventivo:** La norma se orientará a la prevención del ruido molesto en la fuente, mediante la promoción de buenas prácticas y el uso de tecnologías de bajo ruido.

La actualización de la Norma IRAM 4062/84 es una importante iniciativa para mejorar la gestión del ruido en Argentina. La nueva versión de la norma permitirá contar con una herramienta más precisa y confiable para la medición y evaluación del ruido molesto, lo que contribuirá a proteger la salud pública, el bienestar de las personas y la calidad del medio ambiente.

4. Protección de la Salud Pública

La principal justificación para esta ordenanza es la protección de la salud pública, el medio ambiente y la vida silvestre. Al establecer límites claros y mecanismos de control del ruido, se busca reducir los impactos negativos del ruido en la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de San Carlos de Bariloche y su entorno.

5. Armonización del Entorno Urbano

La regulación efectiva del ruido en San Carlos de Bariloche no solo contribuye a la creación de un ambiente más agradable y habitable para sus residentes y visitantes, sino que también juega un papel fundamental en la armonización del entorno urbano. Bariloche se caracteriza por su belleza natural, con paisajes montañosos, bosques frondosos y un lago de aguas cristalinas. Esta riqueza natural es uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad. Sin embargo, el crecimiento del turismo y la actividad urbana también han generado un aumento en los niveles de ruido, lo que puede afectar negativamente la experiencia de los visitantes y la calidad de vida de los residentes. La implementación de una normativa integral sobre ruido molesto, como la que se propone en esta ordenanza, permitirá reducir el impacto del ruido en el entorno urbano y contribuir a la creación de una ciudad más armónica y sostenible.

6. Medio Ambiente y Ecosistema

San Carlos de Bariloche cuenta con importantes reservas naturales urbanas, como el Bosque Municipal Llao Llao, la Reserva Natural Urbana Morenito-Ezquerria, la Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol, entre otros, que forman parte del Ejido Municipal.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Estas áreas protegidas albergan una gran diversidad de flora y fauna, y son espacios esenciales para la conservación del medio ambiente y el disfrute de la naturaleza. El ruido excesivo puede tener un impacto negativo en los ecosistemas de estas reservas naturales, alterando el comportamiento de las especies animales y afectando el crecimiento de las plantas. Además, el ruido puede perturbar la tranquilidad de estos espacios y disminuir su atractivo para los visitantes que buscan disfrutar de la naturaleza en su estado puro.


La regulación del ruido molesto es una herramienta fundamental para proteger las Reservas Naturales Urbanas. Al reducir los niveles de ruido, se contribuye a preservar la biodiversidad, mantener la calidad ambiental y garantizar que estos espacios sigan siendo un refugio de paz y tranquilidad para las personas y para la vida silvestre.

7. Cumplimiento de Normativas y Estándares

La nueva ordenanza sobre ruido molesto en San Carlos de Bariloche no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y proteger el medio ambiente, sino que también permitirá a la ciudad alinearse con importantes normativas y estándares internacionales.

- Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha establecido directrices sobre la exposición al ruido ambiental, con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de las personas. Estas directrices recomiendan límites máximos de exposición para diferentes tipos de entornos y momentos del día.
- Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA): La AEMA desarrolla y publica informes sobre la calidad del aire y el ruido en Europa, proporcionando información y herramientas para la gestión ambiental en las ciudades.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS): La OPS trabaja en la promoción de la salud y el bienestar en las Américas, incluyendo la gestión del ruido ambiental. La OPS ha desarrollado herramientas y guías para la implementación de políticas públicas sobre ruido.
- Norma ISO 19926-1:2016: Esta norma internacional establece metodologías para la medición y evaluación del ruido ambiental, asegurando la comparabilidad de los datos a nivel global.
- Norma IRAM 4062:2024: Esta norma argentina, actualizada en 2024, incorpora nuevas metodologías y criterios para la medición y evaluación del ruido molesto, en línea con los estándares internacionales.



BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	---

- **Guía de la OMS para la gestión del ruido en entornos urbanos:** Esta guía proporciona recomendaciones prácticas para la implementación de políticas públicas efectivas para la gestión del ruido en las ciudades.

8. Beneficios del cumplimiento de normativas y estándares:

- **Mejora de la gestión local:** Al alinearse con normativas y estándares internacionales, San Carlos de Bariloche podrá contar con herramientas y metodologías estandarizadas para la gestión del ruido, lo que permitirá una mejor planificación, control y evaluación de las medidas implementadas.
- **Fortalecimiento de la imagen de la ciudad:** El cumplimiento de normativas y estándares internacionales demuestra el compromiso de San Carlos de Bariloche con el bienestar de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente, lo que puede contribuir a fortalecer la imagen de la ciudad como un destino turístico responsable y sostenible.
- **Acceso a financiamiento internacional:** El cumplimiento de estándares internacionales puede facilitar el acceso a financiamiento internacional para proyectos de gestión ambiental, como la implementación de planes de reducción de ruido.

Esta iniciativa se suma a otros esfuerzos que se están realizando en la ciudad para promover la sostenibilidad y el bienestar de sus habitantes, como la implementación de planes de movilidad sustentable, la gestión eficiente de residuos y la promoción de la educación ambiental.

9. Conclusión

La implementación de esta ordenanza sobre Ruido Molesto y Contaminación Sonora en San Carlos de Bariloche, no solo es una medida necesaria y urgente para abordar la problemática del ruido en la ciudad, sino que también representa una oportunidad única para avanzar hacia un desarrollo urbano más sostenible, saludable y habitable.

Esta ordenanza, basada en sólidos fundamentos científicos y técnicos, permitirá:

- **Establecer límites máximos de ruido aceptables para diferentes entornos y momentos del día.**

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



- Implementar un sistema de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la normativa.
- Aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
- Promover la educación ambiental y la participación ciudadana en la gestión del ruido.
- Proteger la salud pública y el bienestar de los habitantes.
- Preservar el medio ambiente y la calidad del entorno urbano.
- Fortalecer la imagen de la ciudad como un destino turístico responsable y sostenible.

El éxito de esta ordenanza dependerá del compromiso de todos los actores involucrados: autoridades municipales, ciudadanos, empresas y organizaciones.

Es de vital importancia asumir la responsabilidad que conlleva regular y controlar los ruidos en nuestra ciudad. Creemos que este marco normativo llevará alivio y seguridad a nuestra comunidad y también generará mayor compromiso y responsabilidad en todos sus habitantes.

AUTOR: Leandro Costa Brutton – Bloque Incluyendo Bariloche

INICIATIVA: Dra. Andrea Galaverna

COLABORADORES: Lic. Juan Ramírez

*Leandro Costa Brutton
Concejal
Incluyendo Bariloche*

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Capítulo I: Disposiciones Generales

- Art. 1º) **Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto prevenir, controlar y reducir la contaminación acústica en el Municipio de San Carlos de Bariloche, protegiendo la salud pública, el bienestar de la población y el medio ambiente.
- Art. 2º) **Ámbito de Aplicación:** La presente ordenanza es aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades dentro del ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche.
- Art. 3º) **Definiciones:** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:
- a) **Ruido:** Sonido no deseado que, por su intensidad, duración o características tonales, impulsivas o de otro tipo, puede causar molestias, interferir en las actividades humanas, o perjudicar la salud.
 - b) **Contaminación Acústica:** La presencia en el ambiente de niveles de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para la salud humana, los ecosistemas, o la calidad de vida.
 - c) **Zonas de Sensibilidad Acústica:** Áreas del municipio clasificadas según su vulnerabilidad al ruido, incluyendo zonas residenciales, escolares, hospitalarias y otras de especial protección.
 - d) **Límites Máximos de Ruido:** Niveles de ruido, expresados en decibelios (dB), que no deben ser superados en las diferentes zonas de sensibilidad acústica.
 - e) **Ruido Impulsivo:** Ruido caracterizado por una subida rápida y una bajada igualmente rápida en intensidad, como el generado por golpes, impactos o explosiones.
 - f) **Ruido Tonal:** Ruido que contiene una o más frecuencias que sobresalen claramente del espectro sonoro general, resultando especialmente molesto.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



- Art. 4º) **Normativas Complementarias:** Esta ordenanza se complementa y se rige por las siguientes normativas y estándares:
- a) Ley Nacional de Ambiente N° 25.675.
 - b) Ley Nacional de Protección Ambiental N° 19.587.
 - c) Normas IRAM aplicables a la medición y evaluación del ruido.
 - d) Disposiciones específicas emitidas por la autoridad de aplicación competente.
- Art. 5º) **Principios Rectores:** La gestión del ruido molesto se basará en los siguientes principios rectores:
- a) **Prevención:** Adoptar medidas anticipatorias para evitar la generación de ruido y la exposición a niveles perjudiciales de ruido.
 - b) **Control:** Implementar acciones y regulaciones para minimizar la emisión de ruido y su impacto sobre la población y el medio ambiente.
 - c) **Responsabilidad Compartida:** Fomentar la participación y colaboración de todas las partes involucradas, incluyendo autoridades, ciudadanos y empresas, en la gestión del ruido.
 - d) **Transparencia:** Asegurar la disponibilidad de información y la participación ciudadana en los procesos de evaluación y control del ruido.
 - e) **Equidad:** Garantizar que todas las áreas del municipio reciban una protección adecuada contra la contaminación acústica, sin discriminación alguna.
- Art. 6º) **Interpretación y Aplicación:** La interpretación y aplicación de esta ordenanza deberán realizarse en conformidad con los principios rectores y las normativas complementarias mencionadas, buscando siempre la mayor protección de la salud pública y el bienestar de la comunidad.

Capítulo II: Competencias y Funciones de las Autoridades

- Art. 7º) **Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Inspección General o la que a futuro la reemplace, la cual podrá coordinar con otras dependencias municipales, provinciales o nacionales según sea necesario para el efectivo cumplimiento de la normativa.



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA




Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 8º) **Funciones de la Autoridad de Aplicación:** Las funciones de la autoridad de aplicación incluyen:
- a) **Monitoreo y Control del Ruido:** Implementar y gestionar sistemas de monitoreo continuo del ruido ambiental en distintas zonas del municipio, asegurando el cumplimiento de los niveles máximos permisibles.
 - b) **Atención de Denuncias:** Recibir, registrar, investigar y resolver las denuncias relacionadas con la contaminación acústica presentadas.
 - c) **Inspección y Fiscalización:** Realizar inspecciones periódicas y operativos de control en establecimientos comerciales, industriales, y eventos públicos para verificar el cumplimiento de los límites de ruido establecidos.
 - d) **Infracionar:** Aplicar las infracciones correspondientes a los infractores de la presente ordenanza, conforme al régimen sancionatorio establecido.
 - e) **Investigación y Desarrollo:** Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos para la medición, control y mitigación del ruido.
 - f) **Capacitación del Personal:** El personal encargado de la implementación y supervisión de la presente ordenanza deberá recibir capacitación continua en temas de acústica, normativas ambientales, y técnicas de medición y control del ruido, asegurando así la competencia técnica necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Art. 9º) **Recursos y Presupuesto:** El Municipio deberá asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza, asegurando la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarias para el monitoreo, control y reducción del ruido ambiental.

Capítulo III: Prevención de la Contaminación Acústica

- Art. 10º) **Planificación Urbana:** El Municipio deberá incorporar criterios de control de ruido en los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Esto incluirá la creación de zonas de amortiguación acústica alrededor de áreas residenciales y la localización estratégica de actividades ruidosas.
- Art. 11º) **Control de Fuentes de Ruido:** Este control es esencial para proteger la salud y el bienestar de los habitantes, asegurando un ambiente más silencioso y menos perjudicial para la vida cotidiana.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



a) Fuentes Industriales y Comerciales: Las industrias y comercios deberán implementar medidas de control de ruido, tales como la instalación de barreras acústicas, el uso de equipos silenciosos y la realización de mantenimientos regulares para minimizar el ruido producido.

b) Tránsito Vehicular: Se promoverán acciones para la reducción del ruido vehicular, tales como la implementación de pavimentos fonoabsorbentes, la regulación del tránsito pesado en zonas sensibles, y la promoción del uso de transporte público y medios de transporte no motorizados.

c) Obras en Construcción: Las actividades de construcción deberán ser planificadas y ejecutadas minimizando el impacto acústico, restringiendo los horarios de trabajo ruidoso y utilizando equipos de bajo ruido.

Art. 12°) Gestión de Zonas de Ocio y Entretenimiento: Las zonas designadas para el ocio y entretenimiento deberán cumplir con regulaciones específicas para el control del ruido. Se establecerán horarios y límites de ruido permisibles para estas actividades, y se requerirá la implementación de medidas de mitigación por parte de los establecimientos.


Art. 13°) Control de Ruido en Espacios Públicos: El Municipio deberá gestionar el uso de espacios públicos para actividades que generen ruido, como eventos deportivos, conciertos y festivales. Se implementarán medidas de control, tales como la limitación de horarios, la regulación del volumen de sonido y la utilización de barreras acústicas temporales.

Art. 14°) Promoción de Buenas Prácticas: El Municipio promoverá y reconocerá la implementación de buenas prácticas en la gestión del ruido por parte de empresas, organizaciones y ciudadanos. Se establecerán programas de certificación y premios para incentivar las iniciativas que contribuyan a la reducción de la contaminación acústica.

Art. 15°) Evaluación de Impacto Acústico: Cualquier proyecto de infraestructura, desarrollo urbano o actividad que pueda generar un impacto significativo en los niveles de ruido deberá someterse a una evaluación de impacto acústico previa a su aprobación. Esta evaluación será realizada por la autoridad de aplicación y deberá incluir medidas de mitigación necesarias.

Art. 16°) Metodología de Evaluación: La evaluación de los niveles de emisión de



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

ruido y vibraciones producidas por las fuentes emisoras se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ordenanza. La reglamentación podrá tomar como referencia las normas IRAM correspondientes, tales como:

- IRAM 4200:2004: "Acústica - Medición de niveles de presión sonora en el ambiente - Método general".
- IRAM 4062:2024: "Acústica - Ruido ambiental - Terminología".
- IRAM 4160: "Acústica - Vibraciones y choques en edificios - Terminología".
- IRAM 4161: "Acústica - Vibraciones y choques en edificios - Métodos de medición".



Art. 17º) **Factores a Considerar:** La evaluación de los niveles de ruido y vibraciones deberá considerar los siguientes factores:

- **Tipo de fuente emisora:** Industrial, comercial, vehicular, etc.
- **Ubicación de la fuente emisora:** Distancia a los receptores, características del entorno, etc.
- **Horario de emisión:** Diurno, nocturno, etc.
- **Tipo de receptor:** Viviendas, hospitales, escuelas, etc.
- **Sensibilidad del receptor:** Nivel de tolerancia al ruido y vibraciones.
- **Instrumentación:** Para la realización de las mediciones acústicas y de vibraciones se utilizarán instrumentos de medición calibrados y certificados, de acuerdo con las normas IRAM correspondientes.

Art. 18º) **Áreas de Sensibilidad Acústica:** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establece la siguiente clasificación de las áreas de sensibilidad acústica en la ciudad de Bariloche:

- **Tipo I: Zona de Silencio - Alta Sensibilidad Acústica:**
Comprende aquellos sectores que requieren una especial protección contra el ruido, tendiente a proteger y preservar zonas de tipo:
 - Hospitalario.
 - Áreas naturales protegidas.
 - Áreas que requieran protección especial.


Se corresponde con los usos del suelo definidos en la normativa urbanística como:

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche </div> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	--

- Residencial unifamiliar y multifamiliar de baja densidad.
- Áreas naturales protegidas.
- **Tipo II: Zona Levemente Ruidosa - Considerable Sensibilidad Acústica:** Comprende aquellos sectores que requieren una protección alta contra el ruido, con predominio de uso residencial. Se corresponde con los usos del suelo definidos en la normativa urbanística como:
 - Residencial unifamiliar y multifamiliar de media densidad.
 - Equipamiento mixto: comercial y de servicios, oficinas, hotelería.
 - Infraestructura vial local.
 - Equipamiento comunitario: educación, salud, religioso, cultural, deportivo.
- **Tipo III: Zona Tolerablemente Ruidosa - Moderada Sensibilidad Acústica:** Comprende aquellos sectores que requieren una protección media contra el ruido, con predominio de uso comercial. Se corresponde con los usos del suelo definidos en la normativa urbanística como:
 - Comercial y de servicios.
 - Infraestructura vial principal.
- **Tipo IV: Zona Ruidosa - Baja Sensibilidad Acústica:** Comprende aquellos sectores que requieren menor protección contra el ruido, con predominio de uso industrial. Se corresponde con los usos del suelo definidos en la normativa urbanística como:
 - Industrial
 - Infraestructura vial regional
- **Tipo V: Zona Especialmente Ruidosa - Muy Baja Sensibilidad Acústica:** Comprende aquellos sectores afectados por infraestructuras de transporte y espectáculos al aire libre. Se corresponde con los usos del suelo definidos en la normativa urbanística como:
 - Infraestructura de transporte: ferroviario, aeroportuario.
 - Espectáculos al aire libre.

Art. 19º) **Zonas de Transición:** A fin de evitar que colinden áreas de muy diferente sensibilidad acústica, se establecerán zonas de transición entre las mismas.



BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	---

Estas zonas de transición tendrán características intermedias entre las áreas colindantes y se definirán en la normativa urbanística.

Art. 20°) Niveles de Evaluación Sonora


- **Niveles de Presión Sonora (NPS):** La evaluación de los niveles de ruido se realizará en términos de Niveles de Presión Sonora (NPS) ponderados en A (dBA), utilizando un sonómetro calibrado y certificado de acuerdo con las normas IRAM correspondientes.
- **Niveles de Inmisión (NI):** El Nivel de Inmisión (NI) es el nivel de presión sonora promedio ponderado en A que se produce en un punto determinado como consecuencia del conjunto de fuentes emisoras presentes en el ambiente. Se expresa en dBA.
- **Niveles de Emisión (NE):** El Nivel de Emisión (NE) es el nivel de presión sonora promedio ponderado en A que se produce en el límite de la propiedad de una fuente emisora, sin considerar la influencia de otras fuentes de ruido presentes en el ambiente. Se expresa en dBA.

Art. 21°) Valores Límite Máximos Permisibles (VLM):

Establecimiento de VLM: Se establecen Valores Límite Máximos Permisibles (VLM) de ruido para cada tipo de área de sensibilidad acústica y horario de referencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de Área	Horario Diurno (07:00 a 22:00)	Horario Nocturno (22:00 a 07:00)
Tipo I	40 dBA	35 dBA
Tipo II	45 dBA	40 dBA
Tipo III	50 dBA	45 dBA
Tipo IV	55 dBA	50 dBA
Tipo V	60 dBA	55 dBA

Art. 22°) Excepciones: Los VLM establecidos en el punto 1 podrán ser excepcionados en casos puntuales y debidamente justificados, previa

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04) </div>
--	------------------	--



autorización por escrito de la autoridad de aplicación.

Art. 23°) Consideraciones Adicionales:

- Los VLM se expresan en dBA medidos en el lugar de inmisión, a una altura de 1,5 metros sobre el nivel del suelo y a una distancia no menor de 1 metro de cualquier obstáculo.
- Los VLM se consideran cumplidos cuando el nivel de ruido medido en el lugar de inmisión no supera los valores establecidos en la tabla, en más de 3 decibelios (dB) en un período de 15 minutos continuos o en más de 5 dB en un período de 1 hora continua.
- Para la evaluación del cumplimiento de los VLM nocturnos, se considerará un período de referencia de 8 horas continuas.

Art. 24°) Períodos de Referencia para la Evaluación:

- **Horario Diurno:** El horario diurno se define como el período comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas.
- **Horario Nocturno:** El horario nocturno se define como el período comprendido entre las 22:00 y las 07:00 horas.

Art. 25°) Consideraciones Especiales:


- Para actividades nocturnas específicas, como espectáculos al aire libre o locales nocturnos, se podrán establecer horarios de referencia especiales mediante autorización de la autoridad de aplicación.
- En casos de ruido impulsivo o tonal, se aplicarán criterios de evaluación específicos de acuerdo con las normas IRAM correspondientes.

Capítulo IV: Control de la Contaminación Acústica

Art. 26°) Medidas Preventivas: Se adoptarán medidas preventivas para evitar la generación de ruidos que superen los niveles permitidos por la normativa vigente. Estas medidas incluyen el control y monitoreo de las actividades y equipos que puedan ser fuentes de ruido.

Art. 27°) Evaluación de Impacto Acústico: Cualquier proyecto de desarrollo, construcción, o actividad comercial que pueda generar niveles significativos de ruido deberá someterse a una evaluación de impacto acústico antes de su autorización. Esta evaluación debe ser realizada por




<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

profesionales calificados y aprobada por la autoridad competente.

- Art. 28°) **Planes de Mitigación:** En caso de que la evaluación de impacto acústico indique niveles de ruido que superen los límites permitidos, se deberán implementar planes de mitigación. Estos planes pueden incluir la instalación de barreras acústicas, la adopción de tecnologías de reducción de ruido, y la modificación de horarios de operación.
- Art. 29°) **Control de Ruidos en Obras de Construcción:** Las obras de construcción deberán cumplir con horarios específicos para la realización de actividades ruidosas, establecidos por la normativa municipal, y adoptar medidas para minimizar la generación de ruido. Se prohibirá la realización de trabajos ruidosos en horarios nocturnos y durante los días de descanso sin autorización expresa.
- Art. 30°) **Regulación de Actividades Comerciales y de Ocio:** Las actividades comerciales y de ocio que generen ruido, tales como bares, discotecas y restaurantes, deberán cumplir con los límites de ruido establecidos. Se realizarán inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de la normativa, y se impondrán sanciones en caso de incumplimiento.
- Art. 31°) **Control de Fuentes de Ruido Industrial:** Las industrias y fábricas deben adoptar medidas para controlar y reducir la emisión de ruidos, cumpliendo con los estándares establecidos por la normativa. Se exigirá la implementación de tecnologías de reducción de ruido y la realización de monitoreos periódicos.

Capítulo V: Disposiciones Finales

- Art. 32°) **Derogaciones:** A partir de la vigencia de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la misma.
- Art. 33°) **Reglamentación:** La autoridad de aplicación podrá dictar las normas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.
- Art. 34°) **Denuncias, Procedimientos y Registro:**
- **Denuncias:** La Subsecretaría de Inspección General o la que a futuro la reemplace habilitará una página web, teléfono, correo

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---



electrónico u otros medios para que la ciudadanía pueda reportar situaciones de ruido molesto y contaminación sonora.

Las denuncias pueden ser presentadas por cualquier ciudadano, y la autoridad competente deberá investigar y resolver las mismas en un plazo razonable e informar al denunciante lo actuado.

- **Procedimientos:** La atención, investigación y resolución de las denuncias serán claras y eficientes con una tramitación rápida y transparente.
- **Registro:** La Subsecretaría de Inspección General o la que a futuro la reemplace, llevará un registro de las denuncias y procedimientos realizados en cada caso.

Art. 35°) **Inspección y Monitoreo:** La autoridad competente realizará inspecciones y monitoreos periódicos para asegurar el cumplimiento de las normas de control de ruido. Las inspecciones pueden ser programadas o aleatorias, y se tomarán medidas correctivas en caso de detectar infracciones.

Art. 37°) **Sanciones:** El incumplimiento de las disposiciones sobre control de la contaminación acústica será sancionado conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las sanciones pueden incluir multas, clausura temporal o definitiva de establecimientos y otras medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente.

Art. 38°) Se aprueban los "Criterios de Ruidos y Contaminación Sonora admisibles por Usos de Suelo" que figuran como Anexo I de la presente ordenanza.

Art. 39°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.